186992C

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

DICTAMEN N° 0018 -2019-A.L/UGEL N° 09-H

A : Lic. JUAN FLORES RINCON.
JEFE DEL AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO : RECURSO DE APELACION CONTRA DECRETO JEFATURAL N° 0387-2019-OTD-UGEL-09-H

REFERENCIA : EXP. N° 1099198.

FECHA : Hualmay, 06 de Setiembre del 2019.

FELIX GENARO SANTIAGO TOLEDO, interpone recurso administrativo de apelación contra el Decreto Jefatural N° 0387-2019-OTD-UGEL 09-H y del Informe N° 1733-2019-EAP-JAGA-UGEL-N°09-HUAURA, por el cual se devuelve el expediente administrativo promovido por el administrado signado con el N° 1099198.

El numeral 215.1 del artículo 215 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que frente a un acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, en este caso, se está interponiendo el recurso administrativo de apelación contra el Decreto Jefatural N° 0387-2019-OTD-UGEL 09 - Huaura.

El numeral 215.2 del artículo mencionado en el párrafo que antecede, establece que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la Instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. Con la expedición del Decreto Jefatural N° 0387-2019-OTD-UGEL 09 - Huaura, está produciendo en el administrado, la imposibilidad de defenderse y de que la entidad emita el acto administrativo que corresponde, por lo que es atendible esta solicitud.

Asimismo, la Especialista Administrativo de Personal, y/o los Especialistas que correspondan, deben emitir sus Informes Técnicos atendiéndose la solicitud formulada por el administrado, ya sea por su procedencia o no, correspondiendo en definitiva, **expedir la resolución directoral pertinente.**

Siendo ello así, el suscrito **OPINA** que el recurso administrativo de apelación formulado contra el Decreto Jefatural N° 0387-2019-OTD-UGEL 09-H y del Informe N° 1733-2019-EAP-JAGA-UGEL-N°09-HUAURA, debe declararse **FUNDADO** para que la entidad disponga se continúe con el procedimiento administrativo que corresponde, emitiéndose los respectivos Informes Técnicos, concluyéndose con la expedición del acto administrativo.

Atentamente.

FJGR/A.L.
cc archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA
FERNANDO JESÚS GONZALES FLORES
ASESOR LEGAL